

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 1 de 3
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.5.28

OTRO SI #1 CONTRATO No. 202681

ACLARACIÓN	☐	ADICIÓN	☒	PRORROGA	☒	MODIFICACION	☐
------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	----------	-------------------------------------	--------------	--------------------------

CONTRATO NO.	202681
NOMBRE DE CONTRATISTA	JUAN CARLOS JARAMILLO PAIPA
NIT / CC No	94.422.323 de Dagua (V)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	KAROL VILLAREJO CC 66.911.285 DE DAGUA (V)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA A CARGO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 de Mayo del 2026
FECHA DE INICIO EJECUCION	28 Enero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA – JESUS DUVIAN MARTINEZ

Entre los suscritos identificado(a) **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra **JUAN CARLOS JARAMILLO PAIPA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.422.323 de Dagua, también mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.1 al CONTRATO No. 202681, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que el **MUNICIPIO** en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 2 de 3
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.5.28

del contrato". **3).** De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente. **4).** Que la prórroga por regla general puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. **5).** Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., concepto 2252 de 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas la prórroga de del contrato celebrado por la entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras. **6)** Que la entidad considera necesario realizar adición al contrato No 202681 Durante el período del contrato, ya que de acuerdo con lo manifestado por el supervisor es necesario la continuidad de las actividades desarrolladas En atención a la continuidad del proyecto "Mejoramiento de la intercomunicación vial en la zona rural de Dagua" y considerando la necesidad permanente de garantizar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial terciaria del municipio, se hace necesaria la prórroga y adición del contrato, toda vez que persisten actividades operativas relacionadas con la atención de vías rurales intervenidas mediante maquinaria amarilla. Las afectaciones generadas por las condiciones climáticas y el deterioro progresivo de los corredores viales han incrementado la necesidad de intervención y atención continua, requiriéndose mantener la operación de la maquinaria pesada para asegurar el cumplimiento de la meta institucional de conservación vial establecida en el proyecto. **7)** Que de acuerdo a acta suscrita por el supervisor del contrato, manifiesta que se ha evidenciado la ejecución satisfactoria de las actividades inicialmente pactadas en relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Infraestructura. **8).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal número 714 de fecha 19 de Mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda. **9)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **10)** Que el presente acto se encuentra acorde con lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio, durante la ejecución del contrato podrán suscribirse otro sí es para efectuar modificaciones contractuales o notas aclaratorias, cuando se justifiquen su necesidad, para el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable adelantar prórroga del plazo para mantener el servicio objeto de este Contrato. **11)** Que en atención a la viabilidad técnica presentada por el supervisor del contrato quien aprueba adición y prórroga del contrato 202681, el cual se encuentra vigente, y teniendo en cuenta que se evidencia que la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor permitido a adicionar, se aprueba la solicitud de adición, para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales antes expuestas. **12).** Que para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento a las funciones y Misión del Municipio y respetando el equilibrio contractual entre las partes, se hace necesario adicionar el contrato aludido la cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al Contrato No. 202681 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE, valor en el cual se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 3 de 3
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.5.28

que haya lugar y los que se aplican de conformidad al régimen o la actividad económica al que pertenezca el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** al Contrato No. 202681 hasta el 28 de Junio de 2026, de acuerdo a las consideraciones expuestas, con el fin de cumplir la finalidad del contrato, hacer efectivos los deberes públicos y en procura del interés público. **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El valor de la adición al contrato será cancelado a través de un pago por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) MCTE, previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista y presentación de certificación expedida por el supervisor del contrato en el que debe constar el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y la acreditación por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales por el porcentaje señalado en la Ley. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Que el valor para la presente Adición será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal número 714 de fecha 19 de Mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda. **CLAUSULA CUARTA.** Que la entidad considera necesario realizar adición al contrato No 202681, toda vez que es necesario contar con apoyo del contratista para el cumplimiento de actividades, Es importante señalar que la operación de maquinaria pesada constituye un insumo esencial y directo para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Intercomunicación Vial en la Zona Rural Dagua – 202500000015879”, toda vez que los equipos de maquinaria amarilla son los medios operativos mediante los cuales se desarrollan las actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial terciaria del municipio. **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO No.202681, que no se modifican en el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal y el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. **CLAUSULA SEXTA:** El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** El Municipio de Dagua-del Valle del Cauca publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

JUAN CARLOS JARAMILLO PAIPA
CC No. 94.422.323 de Dagua (V)
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro/ proyecto:	Camilo Andrés Imbachi López	Profesional Contratista	
Reviso:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes: y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			